

Provincia de Catamarca



CÁMARA DE SENADORES

Mesa General de Entrada y Salida

EXPEDIENTE PARLAMENTARIO

LETRA: P

NUMERO: 48

AÑO: 2021

Iniciador: Poder Ejecutivo.

Tipo: LEY

Extracto: "DECLARACION DE UTILIDAD PUBLICA Y SUJETO A EXPROPIACION INMUEBLES UBICADOS EN EL DISTRITO FIAMBALA, DEPARTAMENTO TINOGASTA".-

Fecha: 1 Junio 2021

Hora: 11:08:17.057957



El Poder Ejecutivo Provincial

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, - 31 MAY 2021

SEÑOR

PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA

ING. RUBEN DUSSO

SU DESPACHO:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con el objeto de elevar por su digno intermedio a la Cámara de Senadores de la Provincia de Catamarca, el presente Proyecto de Ley "Declaración de utilidad pública y sujeto a expropiación inmuebles ubicados en el distrito Fiambalá, Departamento Tinogasta.". El proyecto se eleva con su respectiva fundamentación, iniciado por el Poder Ejecutivo Provincial conforme las facultades conferidas por los Artículos 114° y 149° inc. 5° de la Constitución Provincial.

A tal efecto acompaña la presente, la documentación correspondiente.

Sin otro particular saludo a Ud. con distinguida consideración.


MORENO JORGE MANUEL
MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS


Lic. RAÚL A. JALIL
GOBERNADOR DE CATAMARCA



MESA DE ENTRADA	
INSTRUMENTO	
FECHA 01 / 06 / 21	HORA: 10:35hs
FIRMA: 	FE 10
ACLARACION: Secs Rosa	

El Poder Ejecutivo Provincial

**EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:**

ARTÍCULO 1º.- Declárase de Utilidad Pública y sujetas a expropiación, las parcelas y fracciones de parcelas, ubicadas en el distrito Fiambalá, Departamento Tinogasta, cuya superficie y porcentaje de afectación, conforme datos obrantes en la Dirección General de Catastro, se detallan en la siguiente planilla y anexos gráficos que forman parte de la presente ley siendo la superficie total a expropiar de 1212 Has 8488.93m²:

DEPARTAMENT O	DISTRITO	SECCIÓN	PARCELA	SUPERFICIE A EXPROPIAR (M ²)	% EXPROPIADO	ANEXO GRÁFICO N°
15	26	87	4342	2097336,85	sin registro gráfico alfanumérico	I y II
			4236	8887769.20	32.24	III y IV
			3837	1020618.38	3.26	V y VI
		55	4048	18.946,00	100	
			4250	2.813,00	100	
			4451	2.129,50	100	
			4859	14.959,40	100	
			4154	1.916,00	100	
			4158	4.318,00	100	
			3954	2.134,00	100	
			3553	3.644,00	100	
			3352	5.714,00	100	
			3657	3.887,50	100	
			3457	4.457,70	100	
			3257	5.982,50	100	
			3365	51.863,10	100	

ARTÍCULO 2º .- Las parcelas y fracciones de parcelas indicadas en el Artículo 1º serán destinadas a la puesta en valor y jerarquización del Complejo Termal y Turístico y el desarrollo de actividades de recreación, terapéuticas, y de esparcimiento.-

ARTÍCULO 3º .- Facultase al Estado Provincial a suscribir los instrumentos legales para la transferencia a la Municipalidad de Fiambalá de las parcelas pertinentes una vez concluido el proceso de Expropiación y adquirido el dominio.

ARTÍCULO 4º .- Autorízase a Fiscalía de Estado a realizar las gestiones legales y administrativas necesarias para el cumplimiento de la presente ley y dar inicio de inmediato a la acción de expropiación a que refiere la Ley N° 2.210 y 5638.

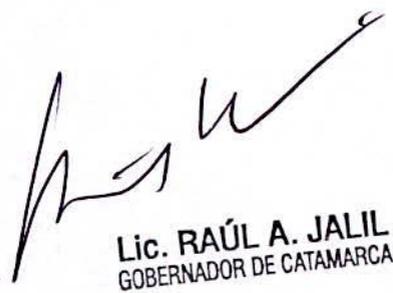
El Poder Ejecutivo Provincial

ARTÍCULO 5°.-Las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente, serán atendidas con las partidas presupuestarias del Ministerio de Hacienda Pública.

ARTÍCULO 6°.- Deróguese toda otra ley que se oponga a la presente norma.

ARTÍCULO 7°.-De forma.-


MORENO JORGE MANUEL
MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

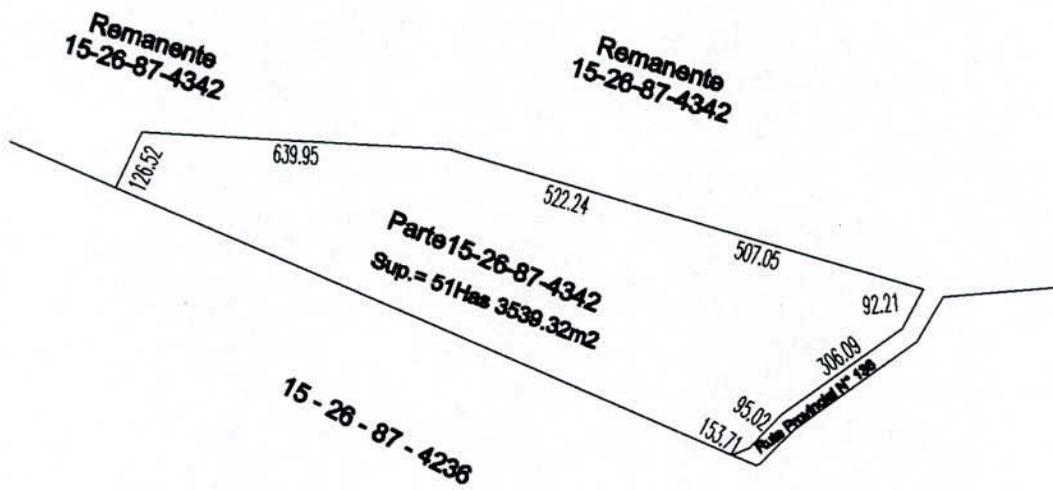

Lic. RAÚL A. JALIL
GOBERNADOR DE CATAMARCA



El Poder Ejecutivo Provincial

ANEXO GRAFICO I

FRACCION A EXPROPIAR
PARTE M.C. 15-26-87-4342 (fraccion 1)
FIAMBALA - DPTO. TINOCASTA



Las medidas lineales se expresan en metros

CROQUIS DE UBICACION



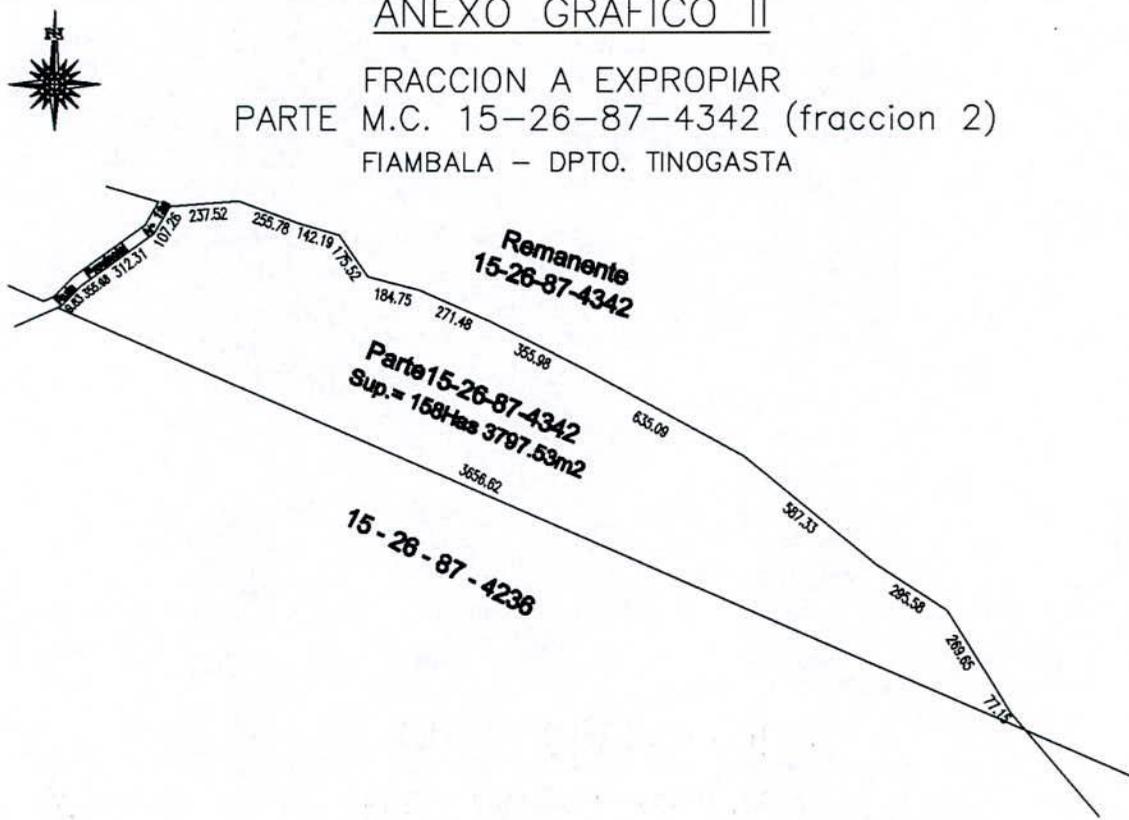
[Signature]
MORENO JORGE MANUEL
MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

[Signature]
Lic. RAÚL A. JALIL
GOBERNADOR DE CATAMARCA

El Poder Ejecutivo Provincial

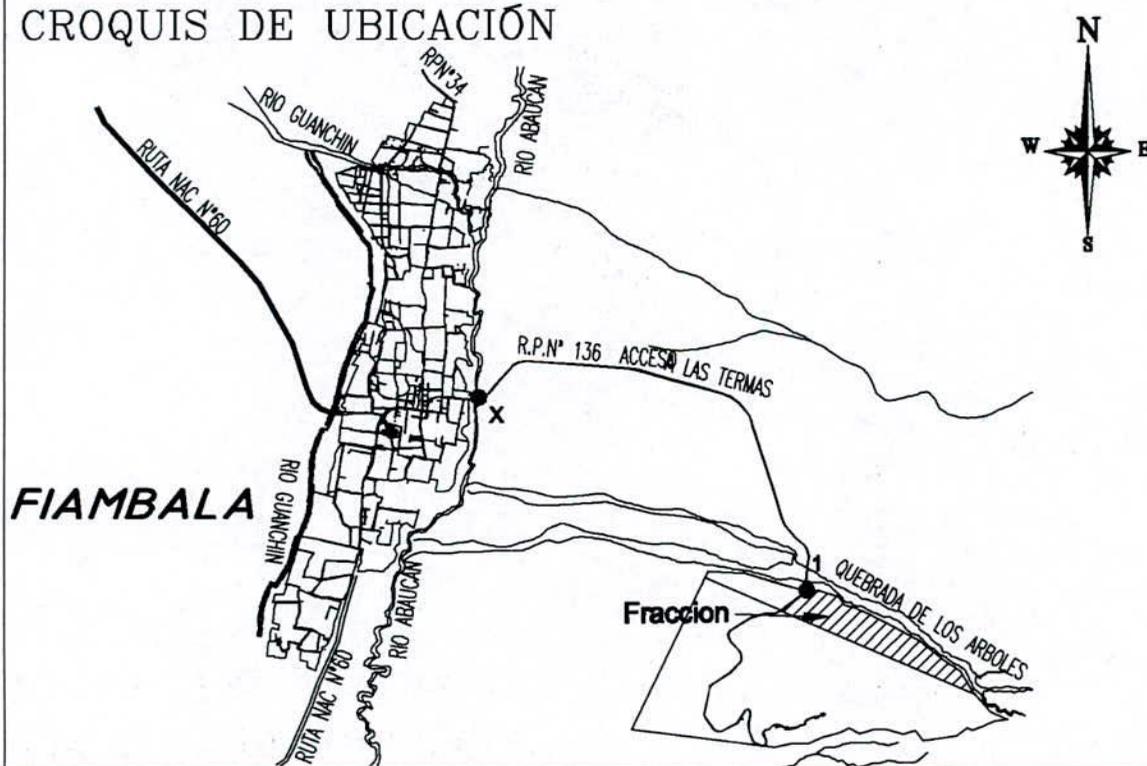
ANEXO GRAFICO II

FRACCION A EXPROPIAR
PARTE M.C. 15-26-87-4342 (fraccion 2)
FIAMBALA - DPTO. TINOCASTA



Las medidas lineales se expresan en metros

CROQUIS DE UBICACION



[Signature]
MORENO JORGE MANUEL
MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

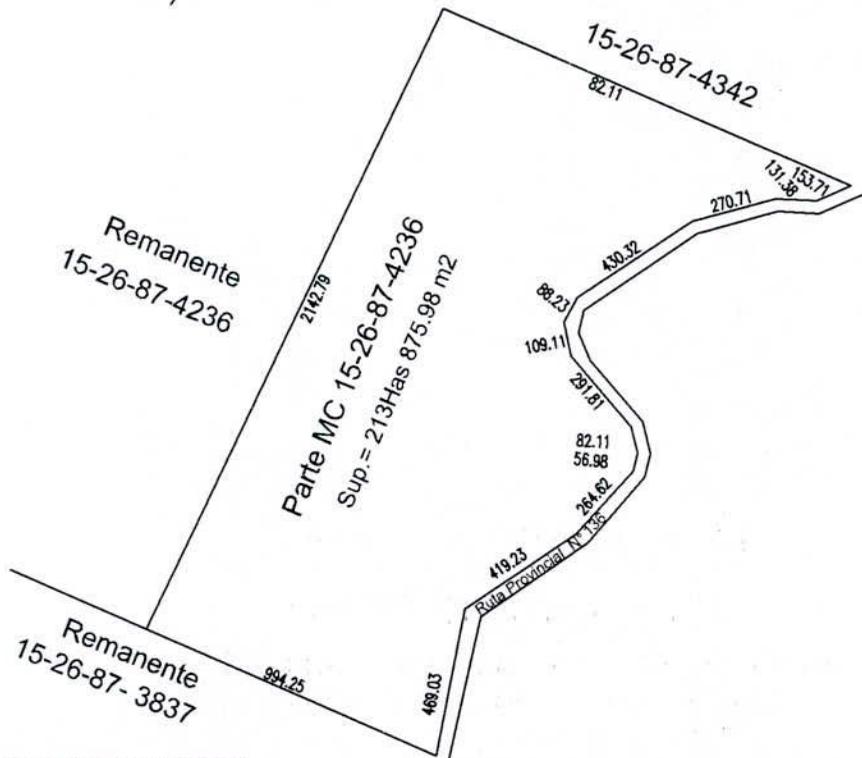
[Signature]
Lic. RAÚL A. JALIL
GOBERNADOR DE CATAMARCA

El Poder Ejecutivo Provincial

ANEXO GRAFICO III

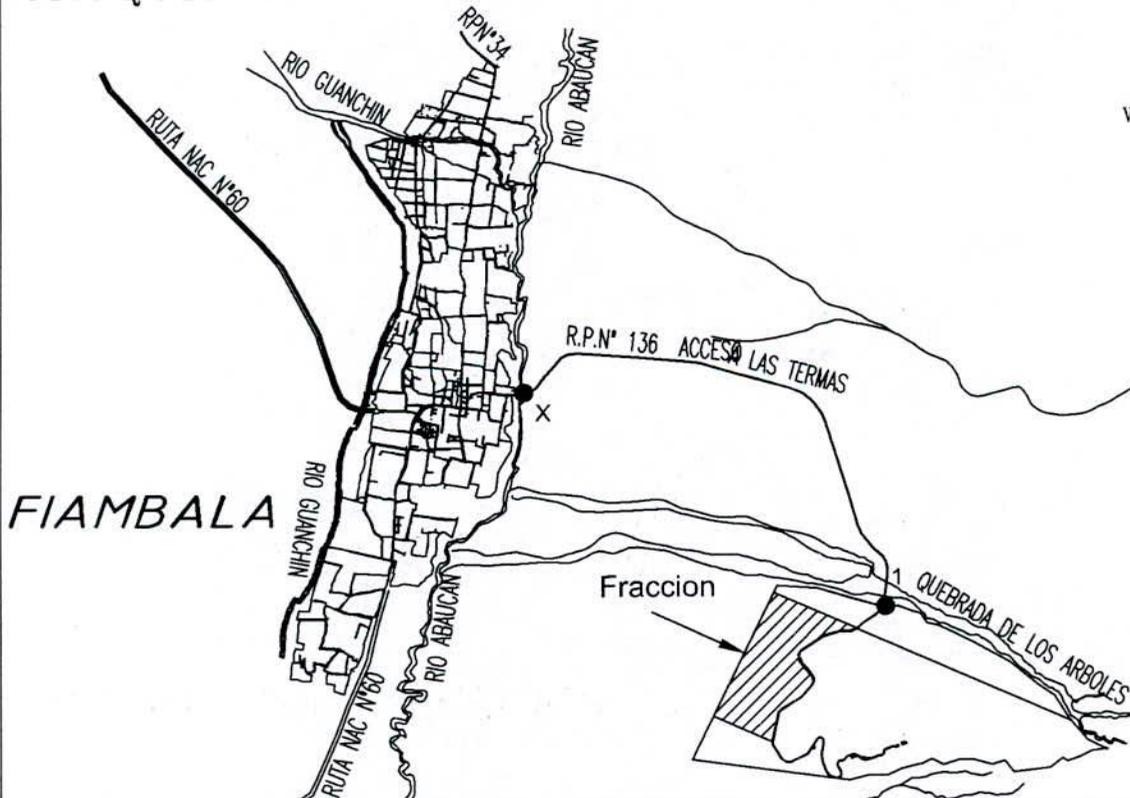
FRACCION A EXPROPIAR

PARTE M.C. 15-26-87-4236 (fraccion 1)
FIAMBALA - DPTO. TINOCASTA



Las medidas lineales se expresan en metros

CROQUIS DE UBICACIÓN



[Signature]
MORENO JORGE MANUEL
MINISTRO DE GOBIERNO, ACCIÓN SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS

[Signature]
Lic. RAÚL A. JALIL
GOBERNADOR DE CATAMARCA

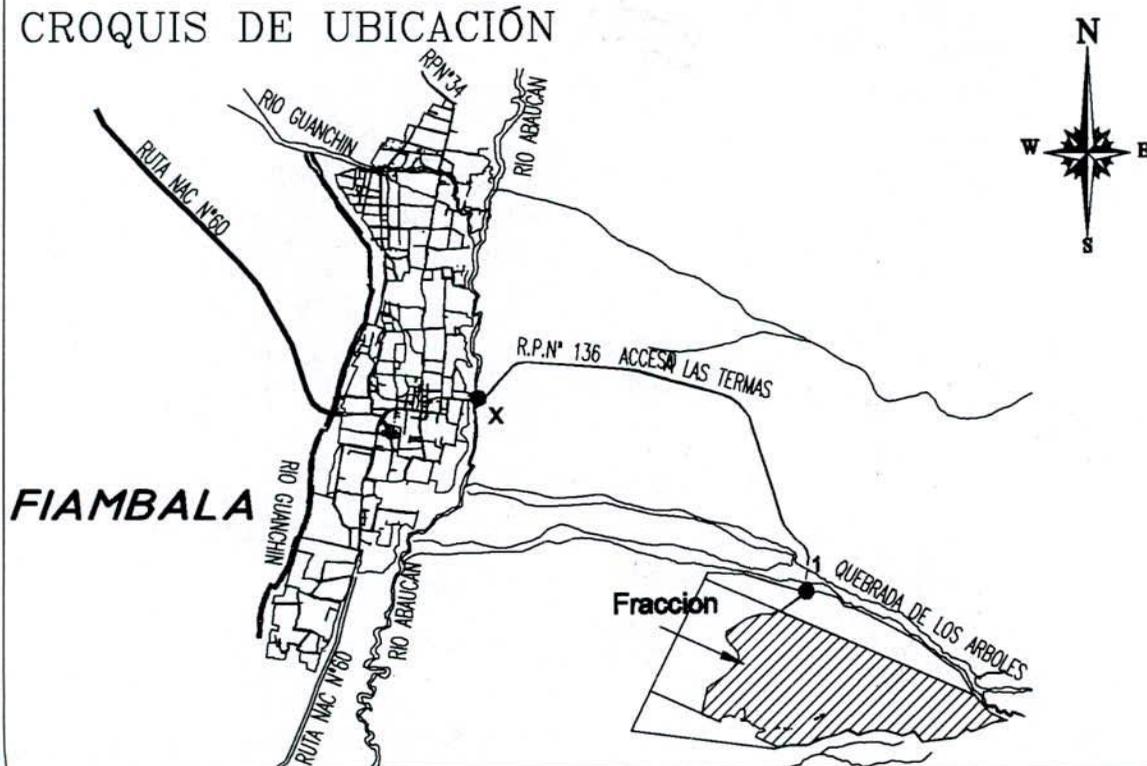
El Poder Ejecutivo Provincial

ANEXO GRAFICO IV
FRACCION A EXPROPIAR
PARTE M.C. 15-26-87-4236 (fraccion 2)
FIAMBALA - DPTO. TINOGASTA



Las medidas lineales se expresan en metros

CROQUIS DE UBICACIÓN



[Signature]
MORENO JORGE MANUEL
 MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

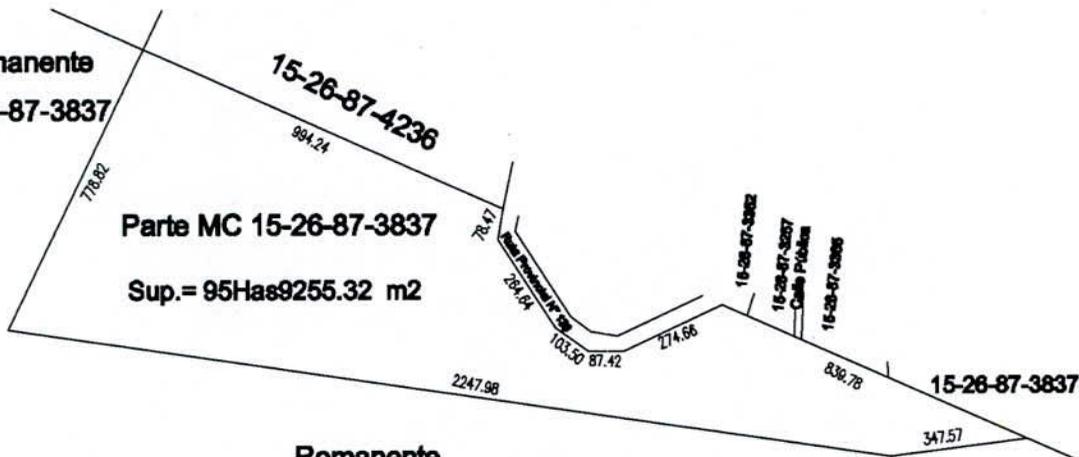
[Signature]
Lic. RAÚL A. JALIL
 GOBERNADOR DE CATAMARCA

ANEXO GRAFICO V

FRACCION A EXPROPIAR
PARTE M.C. 15-26-87-3837 (fraccion 1)
FIAMBALA - DPTO. TINOCASTA



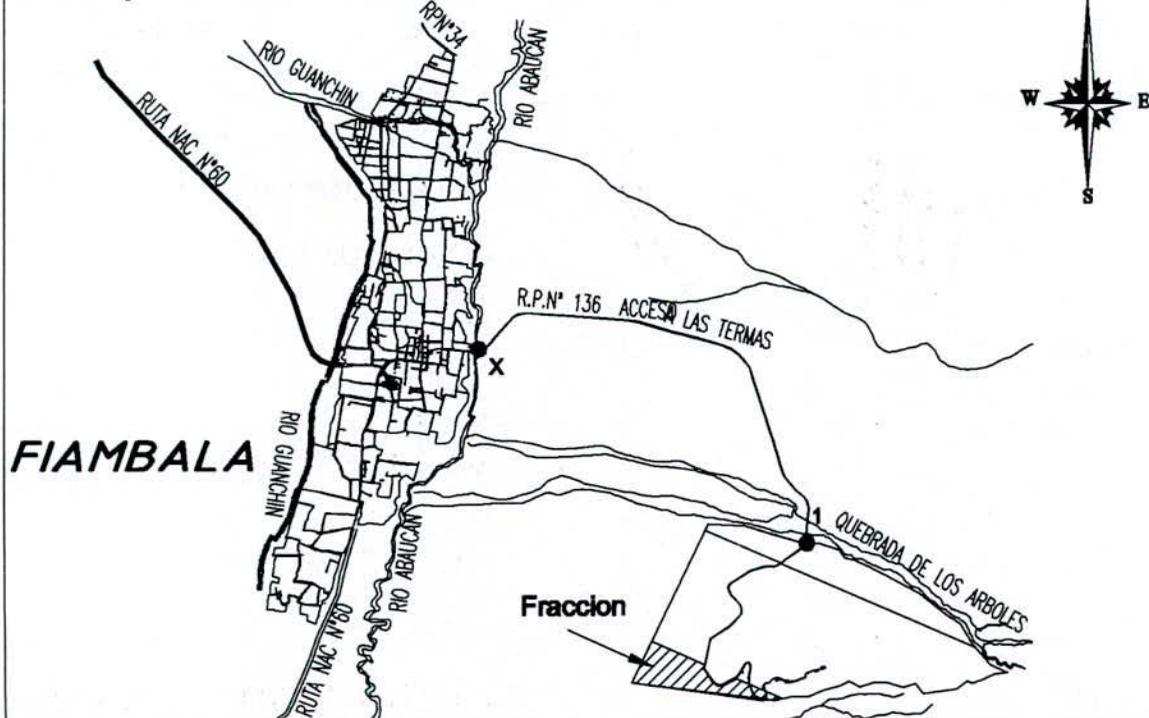
Remanente
15-26-87-3837



Remanente
15-26-87-3837

Las medidas lineales se expresan en metros

CROQUIS DE UBICACION

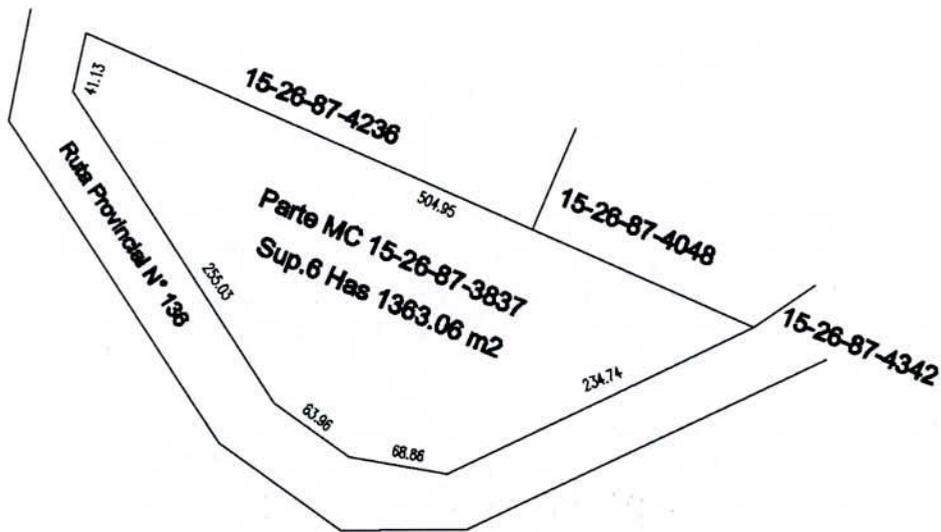


[Signature]
MORENO JORGE MANUEL
MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

[Signature]
Lic. RAÚL A. JALIL
GOBERNADOR DE CATAMARCA

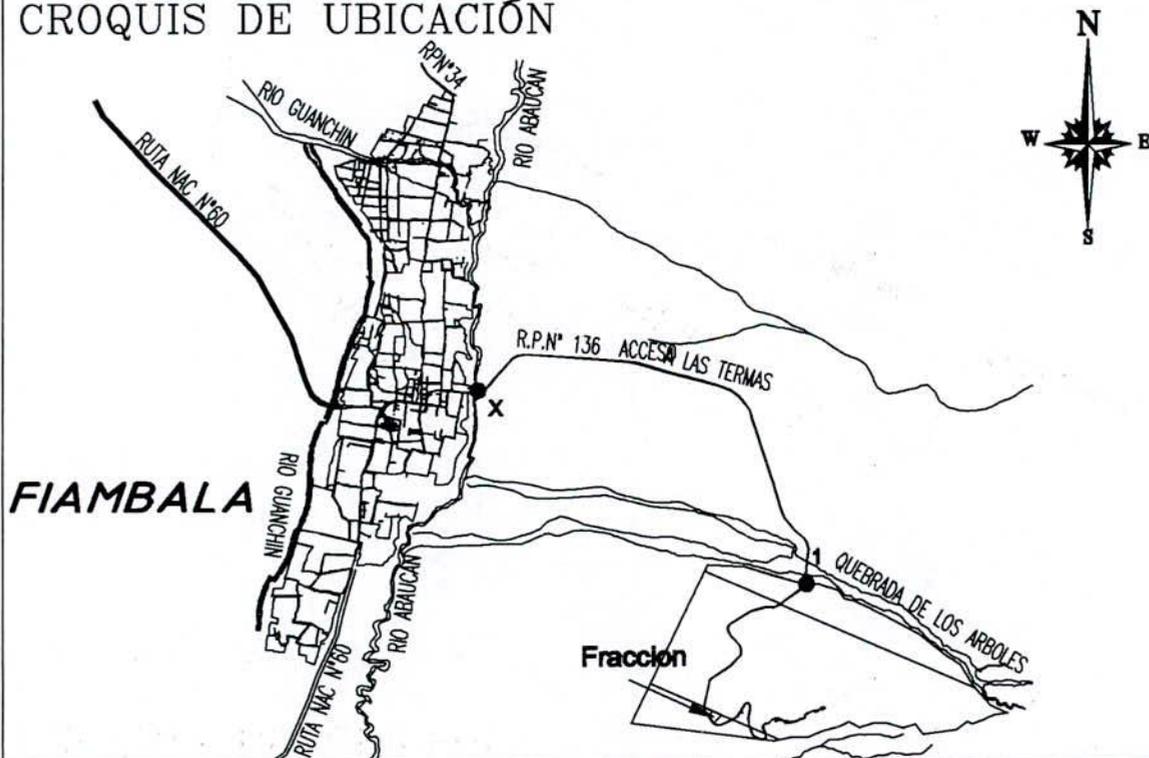
ANEXO GRAFICO VI

FRACCION A EXPROPIAR
PARTE M.C. 15-26-87-3837 (fraccion 2)
FIAMBALA - DPTO. TINOCASTA



Las medidas lineales se expresan en metros

CROQUIS DE UBICACION



[Signature]
MORENO JORGE MANUEL
MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

[Signature]
Lic. RAÚL A. JALIL
GOBERNADOR DE CATAMARCA



El Poder Ejecutivo Provincial

SEÑORES LEGISLADORES Y LEGISLADORAS:

El presente proyecto de ley tiene como objetivo declarar de Utilidad Pública y sujeta a Expropiación las parcelas ubicadas en el distrito Fiambalá, Departamento Tinogasta, cuya superficie total a expropiar es de 1212 Has 8488.93m²:

Con el presente Proyecto de Ley se pretende cumplir un viejo anhelo de los habitantes de la ciudad de Fiambalá y de todo el pueblo Catamarqueño que es adquirir el dominio de un bien tanpreciado como son las termas de Fiambalá que por su belleza y los beneficios que brindan las aguas termales para la salud la convierte en un atractivo turístico para argentinos y argentinas y extranjeros/as.

Dentro de la superficie cuya declaración de utilidad pública se solicita se encuentran "Las Termas de Fiambalá", un complejo de aguas termales ubicado a 15 km de la localidad de Fiambalá, Departamento Tinogasta, de nuestra provincia. Se encuentran en una fantástica quebrada ubicada entre cerros multicolores a los pies de la Cordillera de los Andes y a 1.550 m.s.n.m. En ellas surgen aguas termo-minero-medicinales.

Las Termas de Fiambalá, ubicadas a 320 km de San Fernando del Valle de Catamarca poseen un total de 14 piletones en pendiente en los que se vierten naturalmente aguas termales de diferente temperatura oscilando entre temperaturas que van de los 38° C hasta los 70° C y sus propiedades minerales las hacen altamente recomendadas por su poder curativo y medicinal. Las características ecológicas de los materiales utilizados para construir dichos piletones, la zona cordillerana en las que se encuentran emplazadas y las propiedades curativas de sus aguas las convierten en un interesante destino turístico.

El complejo termal está situado a 1.920 metros de altura dentro de una quebrada angosta que tiene 50 metros de ancho en el sitio de las termas rodeadas de paredes de granito que tienen casi 100 metros de alto. En la parte más alta de la quebrada están los manantiales donde surge el agua termal a unos 60°C. La altura de las termas hace que tengan un microclima propio, y son frescas aún en verano.

Las aguas termales son recomendadas para curar enfermedades como Artritis, Artrosis, Psoriasis, Reumatismos, también opción válida para tratamientos de relajación y terapias de salud anti-stress. Las aguas han sido clasificadas como: hipertermales, sulfatadas, débilmente cloruradas, alcalinas bicarbonatadas y sulfatadas.

El lugar fue conocido desde el período precolombino. En la zona hay dos sitios arqueológicos que datan de antes del año 1450.



El Poder Ejecutivo Provincial

El sitio arqueológico Los Morteros que se encuentra hacia el sudoeste del camino de acceso a las Termas, a 3 km de las mismas, en la parte llana del valle del río Abacá se construyó antes de la llegada de los incas y el sitio arqueológico Las Termas, ubicado a una altura de 1.724 m de altura actualmente cubren una extensión de dos hectáreas, compuesto por terrazas de cultivo precolombinas. Consta de muros de roca de 20 a 40 cm de altura que encierran terrazas de 10 metros de ancho y unos 30 m. de largo se irrigaban con el agua proveniente de las termas, que son permanentes y no temporales como los demás cauces de la zona. Su construcción, movimientos de tierra y relleno requirió de conocimientos avanzados.

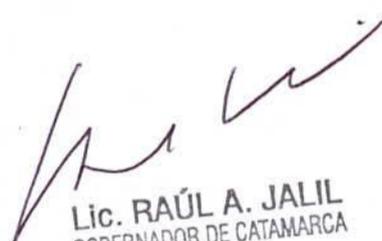
Tanto las aguas termales como los sitios arqueológicos son asumidos como "patrimonio" natural y cultural, como parte de "territorios", espacios que, además de ser la base económica y política de determinados grupos sociales, son fuentes de identificación cultural y referencia simbólica.

Al hablar de patrimonio estamos delante de una categoría de pensamiento importante para la vida social y mental de cualquier colectividad humana.

Por todo lo expuesto supra y considerando las riquezas naturales, ecológicas y culturales del lugar consideramos de suma importancia para los catamarqueños y catamarqueñas que se adquiera legalmente el dominio de las tierras suscribiendo los instrumentos legales para la transferencia a la Municipalidad de Fiambalá de las parcelas pertinentes una vez concluido el proceso de Expropiación .

Saludo a Vuestra Honorabilidad con la consideración.


MORENO JORGE MANUEL
MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS


Lic. RAÚL A. JALIL
GOBERNADOR DE CATAMARCA

